



RESOLUCION No. CSJATR19-514
6 de junio de 2019

“Por medio de la cual se adiciona parcialmente la Resolución No. CSJATR19-182 por medio de la cual se otorgó un permiso especial para adelantar la Maestría en Derecho Constitucional que cursa en la Universidad Libre de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las Consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora ALBA ZULEY LEAL LEON, Juez Cuarta Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2019, solicitó permiso especial de estudios con el objeto asistir a la Maestría en Derecho Constitucional que cursa en la Universidad Libre de Cali.

Que esta Corporación estudio la solicitud elevada y al cumplir con los requisitos exigidos procedió mediante Resolución No. CSJATR19-182 del 13 de marzo de 2019 a conceder el permiso solicitado para las siguientes fechas:

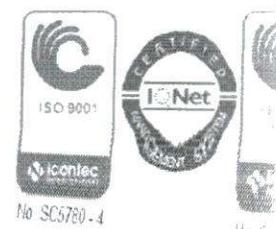
| Visita | Fecha |
|----------|--------------------------|
| Numero 1 | 21 y 22 de marzo de 2019 |
| Numero 2 | 22 de marzo de 2019 |
| Numero 3 | 26 de abril de 2019 |
| Numero 4 | 16 y 17 de mayo de 2019 |
| Numero 5 | 14 de junio de 2019 |
| Numero 6 | 05 de julio de 2019 |

Ahora mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2019, la Dra. ALBA ZULEY LEAL LEON, Juez Cuarta Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, informa sobre una variación en el cronograma de clase del mes de junio por parte de la Universidad Libre, razón por la cual solicita se le conceda permiso de estudio para el día 13 de junio de 2019.

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso de estudios que invoca la solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, la Funcionaria Judicial deberá mantener informada al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia y visitas a la Maestría en Derecho Constitucional que cursa en la Universidad Libre de Cali.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Que vista la solicitud allegada por la funcionaria judicial, considera esta Corporación procedente conceder permiso de estudios la Doctora ALBA ZULEY LEAL LEON, Juez Cuarta Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla por el día trece (13) de Junio del año 2019.

En cumpliendo con lo preceptuado en el artículo tercero (3°) del Acuerdo 162 de julio 2 de 1996 y sujetándose al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial. Por todo lo anterior, se le concederá el permiso solicitado por la Servidora Judicial.

Cabe anotar, que el permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar parcialmente la Resolución No. CSJATR19-182 del 13 de marzo de 2019 en el sentido de conceder permiso de estudio por el día trece (13) de junio de 2019 a la Doctora ALBA ZULEY LEAL LEON, Juez Cuarta Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, para asistir a las clases de la Maestría en Derecho Constitucional que cursa en la Universidad Libre de Cali.

ARTICULO SEGUNDO:El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por la funcionaria Judicial, sujetándose al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial.

PARAGRAFO: el permiso otorgado bajo ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo máximo reglamentado por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996

ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria Judicial deberá mantener informado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia y visitas a la Maestría en Derecho Constitucional que cursa en la Universidad Libre de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la anterior decisión a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla y la Doctora ALBA ZULEY LEAL LEON, Juez Cuarta Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y S.S., del CPACA

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia